



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 524

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria Pública para quienes deseen integrar la terna para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029, quienes serán electos por esta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA:

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca o a quienes deseen integrar la terna para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029 quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

BASES:

PRIMERA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar propuestas de candidatas o candidatos a integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, así como quienes deseen integrar la terna de aspirantes para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029.

SEGUNDA. Las propuestas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, deberán presentarse por escrito dentro del día siguiente hábil a la publicación de esta Convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, que preside la Diputada Tania López López, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;
- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional;
- VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;
- VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial;
- IX. Currículum Vitae.

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar copia simple y presentar original para su cotejo o copia debidamente certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de Médico General;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- e) Cédula profesional de Médico General;
- f) Diploma o cédula profesional de Médico Especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- k) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- l) Currículum vitae, en el que contenga número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

TERCERA. Cerrada la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente Convocatoria, se notificará para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación y por única



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ocasión, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

CUARTA. Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala del Grupo Parlamentario de MORENA, situada en el segundo nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada persona aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. La persona aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen, y
- c) Los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán derecho a réplica.

QUINTA. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las propuestas presentadas, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

integración de una terna con las personas aspirantes que considere idóneas para nombrar a un consejero o consejera de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca. Esta terna será sometida a consideración del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elija a una persona integrante de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, quien deberá rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. Esta Convocatoria deberá ser publicada por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión, y durante los 3 días siguientes.

Los plazos a que se refiere la presente Convocatoria se computarán en días hábiles.

OCTAVA. La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la base séptima de la misma.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 524

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de marzo de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA